Avda. San Martín 155-Q8316

boletínoficial@plottier.gob.ar

INTENDENTA
Prof. Malena Resa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANIA
Lic. Esp. Luis Callejas

SECRETARÍA DE OBRAS Y HABITAT
Arq. Jorge López

SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS
Tec. Hugo Tapia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Tec. Sup. Sergio Martínez

EDICIÓN N°19
22 de octubre de 2026
Ciudad de Plottier

SUMARIO

Edición de 08 páginas.

Decretos Municipal: página 0

Ordenanzas sintetizadas: página 03

Ordenanzas completas: páginas 04

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°4627/2026: Promulgada por Decreto N°2739 /2026.

Que, dicha norma condone deuda por Derecho de Cementerio, año 2022, año 2023, año 2024 y año 2025, identificado como Nicho N°65, cuadro "C"1, ID ubicación 4412 cuenta 4495, fallecidos: Gutiérrez, Rosa del Carmen; Córdova Rene, Córdova Graciela;

Que, exima la deuda por Derecho de Cementerio año 2026, identificado como Nicho N°65, cuadro "C" Línea 1, ID ubicación 4412 cuenta 4495, fallecidos Gutiérrez Rosa del Carmen, Córdova Rene, y Córdova Graciela;

Que, condone deuda por Derecho de Cementerio, año 2024 y año 2025, identificado como Nicho N°66, cuadro "C" espejo, ID ubicación 4652 cuenta 4949, fallecido: Córdova Jorge Osvaldo;

Que, exima deuda por Derecho de Cementerio, año 2026, identificado como Nicho66, cuadro "C" espejo, ID ubicación 4652 cuenta 4949, fallecido Córdova Jorge Osvaldo;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°4628/2026: Promulgada por Decreto N°2740 /2026.

Que dicha norma, condona cuotas 08 a 12 año 2021, cuota 01 a 12 de los años 2022 y 2023, cuotas 01 a 04 año 2024, cuotas 01,02 y 05 año 2025 y cuotas 08 y 09 año 2026 de la deuda en concepto de servicios retributivos correspondiente al inmueble

identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-26-087-6350-0000, titular: Sra. Barriga Hilda, DNI. N°14.538.748;

Que, Exima, cuota 10, 11 y 12 del año 2026, de la deuda en concepto de servicio retributivos correspondiente al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N°09-26-087-6350-0000, titular Sra. Barriga Hilda, DNI N°14.538.748;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°4629/2026: Promulgada por Decreto N°2741 /2026

Que, dicha norma impone a la calle Cod.04-397, perteneciente al Loteo "La Herradura del Limay" del Barrio la Herradura, el nombre "RIO PICHI NEUQUÉN"

Que, la Sra. Jorgelina Rueda ha solicitado formalmente el nombramiento de la calle perteneciente al loteo "La Herradura del Limay ", identificada como Cód.04-397, proponiendo el nombre "Rio Pichi Neuquén";

Que, mediante Nota CD N°392/26 se derivó el pedido al Departamento Ejecutivo Municipal, requiriendo a la secretaria de Obras Hábitat su análisis y factibilidad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°4630/2026: Promulgada por Decreto N°2742 /2026

Que, dicha norma ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier, con la fecha 13 de julio de 2026, referido al tramo de la ex Ruta Nacional N°22 (km 1236,96), el que como Anexo I forma parte integrante de las presentes Ordenanzas;

Que, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación técnica y administrativa complementaria que resulte necesaria para la ejecución del convenio ratificado por el Artículo 1°, incluyendo proyectos ejecutivos, documentación licitatoria y demás actuaciones vinculadas;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio;

Que, comunique la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

ORDENANZAS COMPLETAS

ORDENANZA N°4631/2026: Promulgada por Decreto N°2768 /2026

ORDENANZA N°4631/26

Ciudad de Plottier, 01 de octubre de 2026

Visto:

La Ordenanza N°4528/25, la Ordenanza N°4529/25, el convenio de aporte Reintegrable firmado entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier para la Obra de Pavimentación y obras hidráulicas de la calle rio colorado-Futaleufú y la posterior Adenda suscripta entre las partes. Y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Ordenanza N°4528/25, este Deliberante autorizo por unanimidad al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de aporte reintegrable con la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 ($5.473.011.167,48), destinado a con financiar la obra de Pavimentación y obras Hidráulicas de la calle Rio Colorado- Futaleufú, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N°22 y Puente Balsa las Perlas, cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos diez mil novecientos cuarenta y seis millones veintidós mil trecientos mil y cuatro con 96/100($10.946.022.334,96);

Que, la restitución de dicho aporte fue estipulada en veinticuatro (24) cuotas mensuales de pesos doscientos veintiocho millones cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 98/100 ($228.042.131,98), con una tasa de interés BADLAR

más un margen de hasta el cuatro por ciento (4%) anual, garantizándose su pago mediante el descuento directo de las sumas que le corresponden al Municipio en concepto de coparticipación provincial;

Que, en el mismo marco regulatorio y mediante la Ordenanza N°4529/25, se estableció que los vecinos frentista beneficiarios de la asumirán, bajo el régimen de contribución por mejoras, la devolución del veinticinco por ciento (25%) del valor del crédito asumido por el Municipio, prorrateado en partes iguales;

Que, la arquitectura del convenio original contemplaba la transferencia de los fondos a las arcas municipales para que la administración local llevara adelante la contratación y ejecución de los trabajos;

Que, no obstante, las partes acordaron posteriormente el esquema operativo de ejecución disponiéndose que la obra fuera licitada, contratada y ejecutada directamente por la Provincia a través de la unidad Provincial de enlace y ejecución de proyectos con financiación externo. (U.P.E.F.AM), instrumentándose a tal fin una adenda al convenio de aporte Reintegrable;

Que, la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con financiamiento Externo (UPEFE) es el organismo ejecutor de la obra, habiéndose procedido a la adjudicación de los trabajos mediante Resolución RESFC-2025-229-E-NEU-UPEFE;

Que, la citada adenda modifica la movilidad de recepción del aporte, pasando a ser un aporte en especies mediante la entrega de las obras finalizada a favor del municipio, encontrándose el pago a las empresas contratistas a la U.P.E.F.E. en el nombre y por cuenta de la municipalidad, manteniéndose inalterada las condiciones financieras del endeudamiento (monto total, plazo de gracia cantidad de cuotas, tasa de interés aplicable y garantías otorgadas);

Que, si bien la ordenanza N°4528/25 facultó al órgano ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para la materialización del préstamo, el nuevo esquema importe un incremento del pasivo municipal, resulta imprescindible adecuar y consolidar la normativa vigente para adecuar la letra de la norma a la modalidad real de ejecución, brindada precisión y transparencia jurídica;

Que, la unificación en un solo plexo normativo de las actualizaciones dispersas (ordenanzas, convenios, adendas y decreto provinciales) facilita la

tarea de control institucional y el acceso de la información pública para este Concejo Deliberante los órganos de contralor y ciudadanía;

Que, aun cuando los fondos no ingresen de la manera directa a la tesorería municipal, la operación implica la incorporación de una obra de infraestructura al patrimonio público y el perfeccionamiento de un pasivo financiero, los cuales deben ser debidamente registrados en el presupuesto e informado en la rendición de cuentas ante el tribunal de cuentas de la provincia del Neuquén, conforme lo demanda la ley provincial N°2141 y el artículo 128 de la carta orgánica municipal;

Que, Por aplicación del principio de simetría de las formas y el resguardo de la técnica legislativa, toda modificación sustancial de Marco de un endeudamiento aprobado con mayoría cualificada requiere revestir la misma jerarquía normativa e idéntica mayoría de votación de los tercios (2/3) de los miembros de los cuerpos, conformes al prevé el artículo 62 de la carta orgánica municipal;

Que, Finalmente, corresponde dejar expresamente aclarado que las modificaciones introducidas a la modalidad de desembolso del aporte no alteran ni modifican el alcance, las bases ni los compromisos asumidos por lo constituyente bajo el régimen de la ordenanza N°4529/25;

Que, sometió a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los concejales: presentes: Namuncura, Ramos, Huento, Antilef, Esquivel, Costa, Alessandroni, Camargo, Montecino, Miguel, Ponce, Scialabba, dándose así a la sanción a la presente, según consta en acta N°122, Sesión Ordinaria N°106, de la fecha 15/10/2026;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del articulo 56 inc. a) de la Ley Provincial N°2163- CARTA Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

SANCIONADA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: MODIFIQUESE El artículo 1 de la ordenanza 4528/25, el cual será reemplazado por el siguiente texto "AUTORíZASE" al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta con 48/ 100 ($ 5.473.011.167,48-) al Gobierno de la Provincia del Neuquén para la financiamiento de la obra de pavimentación y Resolución de obras hidráulicas, calle Río Colorado futaleufú entre Ruta Provincial N°22 y el puente interprovincial Balsa Las Perlas del Dr. Lembeye. Neuquén Plottier Provincia del Neuquén y el cual será efectivizado en "especie" a través de la entrega de la infraestructura terminada, sin que ello altere la naturaleza dineraria de la obligación del reembolso estipulado con el DECTO-2025-1390-E-NEU-GPN";

ARTICULO 2: AUTORÍCESE Al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en el marco del convenio de cooperación y financiamiento de la fecha 01/01/2025, una de adenda que incorpore los términos del artículo 1 de la presente Ordenanza, al Convenio Específico para el otorgamiento del Aporte Reintegrable firmado el 3 de noviembre del 2025;

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE Al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archívese-

***** DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS ******